

RESOLUCIÓN N° 0053

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE SUSTITUCIÓN DE VEHICULOS DE TRACCIÓN ANIMAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL SUSCRITO SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERRIDAS EN LA LEY 769 de 2002, MODIFICADA POR LA LEY 1383 DE 2002 DECRETO NACIONAL 178 DE 2012, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 84 DE 1989, DECRETO DISTRITALES 0877 DE 2012, 0987 DE 2013

Y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 –Código Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre- en su artículo 98, ha prohibido el tránsito urbano de los vehículos de tracción animal en municipios de categorías especial y de primera categoría, facultando a los Alcaldes Municipales y Distritales, la promoción de actividades alternativas y sustitutivas para los conductores de vehículos de tracción animal.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 98 de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y las Sentencias de la Corte Constitucional C-355, C-475 y C-481 de 2013, es deber de las autoridades de tránsito intervenir para garantizar la correcta utilización del espacio público, en razón de que el orden en los espacios abiertos genera confianza, respeto y tranquilidad entre los ciudadanos y ayuda a mejorar las condiciones de vida de estos y su comportamiento en las vías.

Que en atención a los mandatos legales el Plan de Desarrollo Distrital 2012-2015, elevado a Acuerdo Distrital No 007 del 06 de Julio de 2012 "Barranquilla florece para todos", consagra dentro de sus ejes estratégicos el proyecto de sustitución de vehículos de tracción animal, así como programas para la formalización empresarial.

Que el Decreto Nacional 178 de 2012 por el cual se establecen medidas relacionadas con la sustitución de vehículos de tracción animal dispuso en su artículo 2º que la sustitución de los vehículos de tracción animal, deberá realizarse por las alcaldías municipales y distritales en coordinación con las autoridades de transporte y tránsito de la respectiva jurisdicción.

Que mediante Decreto Distrital No 0877 del 06 de Septiembre de 2012, se convocó la realización de un censo a vehículos de tracción animal –carretas y equinos- y a los conductores de vehículos de tracción animal en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Que mediante el Decreto Distrital No 0987 del 26 de Noviembre de 2013, se implementó el programa integral de sustitución de vehículos de tracción animal en el Distrito de Barranquilla, a través del cual se identifican los objetivos, beneficiarios, alternativas de sustitución, condiciones de acceso entre otros aspectos a tener en cuenta.

Que en cumplimiento de la Ley 84 de 1989 y teniendo en cuenta que desde la Administración se realizan las acciones pertinentes a fin de proteger y garantizar el bienestar de los animales en el Distrito de Barranquilla.

www.barranquilla.gov.co/movilidad
Twitter: @movilidad_BA
Sede Administrativa: Calle 34 No. 43-7
Sede Paseo Bolívar: Primer piso de la Alcaldía
Sede Centro Comercial Americano: Carrera 38 No.74 - 10
Sede Prado: Carrera 59 No. 76-E
Sede Cordialidad: Carrera 6 No. 60-12

¡Barranquilla florece para todos!



RESOLUCIÓN N° 0053

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE SUSTITUCIÓN DE VEHICULOS DE TRACCIÓN ANIMAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que teniendo en cuenta que se han presentado situaciones particulares en desarrollo del programa, se hace necesario que ésta Secretaria establezca condiciones, requisitos y procedimientos para el completo desarrollo del mismo.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

Capítulo I

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1º.-Objeto.Reglamentar en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla el programa de sustitución de vehículos de tracción animal a fin de establecer las condiciones requisitos, y procedimientos que se deberán tener en cuenta en desarrollo del mismo.

ARTÍCULO 2º.- Alcance del Programa. El programa integral de sustitución de vehículos de tracción animal está encaminado a dignificar la actividad de los conductores de vehículos de tracción animal del Distrito de Barranquilla, mientras se define su situación dentro del programa, proporcionándoles jornadas de educación vial, cuidado animal y atención especializada en emprendimiento y priorizando su acceso a los distintos programas que se generan desde la Administración Distrital, facilitando su ingreso en estos según sus necesidades puntuales, la asignación de recursos que permitan una solución de trabajo individual y la agilidad en los procesos de los casos especiales de los conductores censados en el programa según lo dispuesto en el Decreto Distrital 0987 de 2013.

Capítulo II

Condiciones Requisitos y Procedimientos que se deberán cumplir por parte del Conductor Frente al Programa

ARTICULO 3º. El conductor de vehículo de tracción animal censado, deberá cumplir con una serie de condiciones, requisitos y procedimientos para acceder a los beneficios de la sustitución, que se detallan a continuación:

a. Socialización del Plan. Los conductores de vehículos de tracción animal deberán asistir de manera obligatoria charlas realizadas por asesores de la Secretaria de Movilidad, relacionadas con el plan y las responsabilidades que a partir del momento adquiere con la ciudad, con el animal registrado y con su núcleo familiar, además de los beneficios que le esperan. Esta socialización del plan podrá ser obtenida las oficinas del Plan, Ferias Biba, reuniones individuales o grupales, la cual tendrá una duración de dos (2) horas.

www.barranquilla.gov.co/movilidad

Twitter: @movilidad_BA

Sede Administrativa: Calle 34 No. 43-7

Sede Paseo Bolívar: Primer piso de la Alcaldía

Sede Centro Comercial Americano: Carrera 38 No.74 - 1C

Sede Prado: Carrera 59 No. 76-E

Sede Cordialidad: Carrera 6 No. 60-12





RESOLUCIÓN N° 0053

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE SUSTITUCIÓN DE VEHICULOS DE TRACCIÓN ANIMAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

b. Visitas al Conductor y su Familia. El conductor de vehículos de tracción animal deberá con carácter obligatorio recibir visita por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad que a través de sus asesores y previo aviso de visita tanto al conductor censado como a su familia, con el fin de verificar la condición de población vulnerable.

Con la visita se determinará las condiciones del núcleo familiar y las necesidades puntuales con la finalidad de filtrar la información a los demás programas desarrollados por el Distrito y generar confianza en el programa, ayudar con el estudio de las condiciones favorables y no favorables al momento de implementar un plan de negocios o cualquiera otra de las alternativas de sustitución. Igualmente se obtendrá información psicosocial y de expectativas del núcleo familiar, frente al plan integral de sustitución.

c. Curso Vial, Ambiental y Cuidado Animal. Los conductores de los vehículos de tracción animal censados, deberán asistir a la Secretaría Distrital de Movilidad de manera obligatoria al curso vial, ambiental y de cuidado animal, el tendrá una intensidad de dos (2) horas, el cual tendrá como propósito el conocimiento de las normas de tránsito, normas ambientales y normas que regulan la protección animal, con la asistencia se expedirá certificación y registro de la asistencia al curso.

d. Certificación Animal. Los conductores de los vehículos de tracción animal censados, deberán obtener obligatoriamente certificación de la condición física y de salud del animal, la cual será expedida por el operador en medicina veterinaria del programa. Esta certificación reúne los estudios y verificación del estado físico del animal así como su condición en salud, toma de muestras para diagnóstico de posibles enfermedades, patologías, zoonosis, tales como anemia infecciosa equina, encefalitis y rabia.

De igual manera, se identifica al animal registrado dentro del censo con un microchip que permitirá el monitoreo del mismo en operativos y jornadas de bienestar animal a fin de realizar seguimiento a su estado. Al Conductor de Vehículo de Tracción Animal se le entregara certificación de cumplimiento de este requisito y se pondrá en conocimiento a la autoridad competente sobre el estado del animal y los resultados que arrojen las muestras para los animales enfermos o que no cumplan el requisito para seguir laborando.

En los casos en que el conductor censado no concorra a la jornada de certificación animal gratuita o habiendo concurrido cambie, venda, o ceda su animal deberá obtener la certificación del animal que entregue al momento de la sustitución por su cuenta, riesgo y costos asociados.

e. Identificación de Conductores y Carretas. El Conductor de Vehículo de Tracción Animal censado será identificado de manera gratuita mediante Carnet, con el fin de acreditarlo como integrante del programa de sustitución de vehículos de tracción animal.

El proceso de identificación comprende la entrega de carnet el cual contiene la información del conductor. Nombre y número de cedula, además de un numero consecutivo o radicado interno del programa.



RESOLUCIÓN N° 0053

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE SUSTITUCIÓN DE VEHICULOS DE TRACCIÓN ANIMAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

En igual forma se procederá con la carreta la cual será identificada con el número consecutivo o radicado interno que debe coincidir con el número de carnet, más pendón que lo acredita como Conductor Vehículo de Tracción Animal en proceso de sustitución.

Capítulo III

Entrega de Binomio (Animal – Carreta)

ARTICULO 4º.- Entrega del Binomio (Animal + Carreta). La entrega del binomio (animal – Carreta) será coordinada por la Secretaría Distrital de Movilidad con acompañamiento de la Gerencia de Proyectos especiales. Las jornadas de entregas se realizarán en el lugar destinado para la estadía del animal mientras se realiza su entrega en adopción, y la carreta será destruida en forma inmediata y su disposición final será realizada por la empresa Triple AAA.

ARTICULO 5º Entrega de Animales. La jornada de entrega de animales es coordinada por la Secretaría Distrital de Movilidad, la cual deberá realizarse por grupos de mínimo quince (15) Conductores de Vehículos de Tracción Animal en el lugar que determine ésta Secretaría que garantice el bienestar animal para la estancia temporal mientras se realiza recibo por parte de adoptantes.

Parágrafo 1º Los Conductores de Vehículos de Tracción Animal en sustitución deberán hacer entrega del binomio animal y carreta en la jornada programada para tal fin, para lo cual deberán firmar acta de entrega del animal durante la actividad.

Capítulo IV

Proceso de Adopción

ARTICULO 6º.- Generalidades. Para el proceso de adopción la Secretaría Distrital de Movilidad dará prioridad a las solicitudes recibidas para adoptantes en predios rurales o proyectos de bienestar específico que incluyan cualquier tipo de equino (entiéndase equino, mular o asnar).

ARTICULO 7º Requisitos.- Los interesados en adoptar un animal entregado dentro del plan de sustitución deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Diligenciar formato de intención de adopción.
- b. Esperar contacto de la Oficina del Plan de sustitución.
- c. Enviar la documentación requerida que en todo caso será:
 - ✓ Fotocopia de cedula del solicitante.
 - ✓ Certificado de libertad y tradición del inmueble con fecha de expedición no mayor a seis (6) meses.



RESOLUCIÓN N° 0053

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE SUSTITUCIÓN DE VEHICULOS DE TRACCIÓN ANIMAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- ✓ Mínimo tres (3) fotografías del predio que debe tener una extensión mínima de dos (2) hectáreas, en medio magnético o físico en las que se pueda apreciar las condiciones del terreno, espacio y comodidades para el animal.

Parágrafo 1º En caso que no sea el propietario quien realiza directamente la solicitud se deberá allegar declaración extra juicio donde conste la aceptación para disponer del predio para la estadía del animal, por parte del propietario.

ARTICULO 8º Criterios de Selección. Para ser admitidos en el programa de adopción deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Que el solicitante sea dueño del predio
- ✓ Registro legal del predio
- ✓ Capacidad para la manutención del animal
- ✓ Que el predio se encuentre fuera de la ciudad de Barranquilla.
- ✓ Dos referencias de buena conducta para con el cuidado animal.
- ✓ Que el animal sea objetivo de un proyecto o iniciativa que garantice derechos del animal dentro del alcance del mismo.

Parágrafo 1º En todo caso el solicitante deberá obtener calificación satisfactoria en visita de verificación y cumplir con el protocolo público del proceso de adopción

Parágrafo 2º El adoptante cuya solicitud haya sido aceptada deberá correr con los gastos de transporte del animal hasta el predio de su propiedad, asegurando que el mismo transporte sea adecuado para el o los animales a transportar.

Capítulo V

De los Casos Especiales en el Proceso de Sustitución

ARTÍCULO 9.- Se consideran casos especiales aquellas circunstancias particulares que de alguna forma inciden en el normal desarrollo de programa de sustitución de vehículos de tracción animal

a. Animal fallecido sin reemplazar. Si el animal del conductor censado se reportó a la Secretaría Distrital de Movilidad como fallecido con antelación a la expedición de la presente resolución, sin que le haya dado reemplazo con otro equino, no se requerirá su entrega para recibir los beneficios por sustitución.

El conductor interesado deberá probar la muerte del animal a través de cualquiera de los siguientes medios:

- ✓ Certificado de defunción expedida por profesional en medicina veterinaria.
- ✓ Denuncia de muerte del animal ante autoridad policiva (inspector de policía)
- ✓ Certificación expedida por la empresa Triple A, toda vez que la misma haya acompañado en la disposición final del animal.
- ✓ Certificación expedida por autoridad de tránsito competente, siempre que el animal haya fallecido en accidente de tránsito, o en vía pública.

www.barranquilla.gov.co/movilidad

Twitter: @movilidad_BA

Sede Administrativa: Calle 34 No. 43-7

Sede Paseo Bolívar: Primer piso de la Alcaldía

Sede Centro Comercial Americano: Carrera 38 No. 74 - 1C

Sede Prado: Carrera 59 No. 76-E

Sede Cordialidad: Carrera 6 No. 60-12



RESOLUCIÓN N° 0053

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE SUSTITUCIÓN DE VEHICULOS DE TRACCIÓN ANIMAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

En todo caso se deberá allegar evidencia fotográfica del cuerpo sin vida del animal.

b. Conductor fallecido. Corresponde a los casos en que el conductor registrado en el censo ha fallecido dejando a cargo de su familia el binomio, animal más carreta.

En estos casos, se realizara la entrega del beneficio siempre que el interesado pueda demostrar el grado de consanguinidad y/o afinidad que ostenta respecto del conductor fallecido para lo cual y según el caso deberá aportar:

- ✓ Solicitud de inclusión en el plan de sustitución
- ✓ Copia del documento de identidad del conductor fallecido
- ✓ Copia autenticada del certificado de defunción del conductor
- ✓ Copia de Registro civil de Matrimonio (en los casos en que el interesado sea el o la viuda)
- ✓ Copia de Registro de Nacimiento (en los casos en que el interesado sea hijo/a del conductor fallecido.
- ✓ Declaración extra juicio de convivencia en compañía de un (1) testigo en los casos de compañeros permanentes.

En todo caso el interesado deberá cumplir con los requisitos del proceso de sustitución demostrando la tenencia del animal en buenas condiciones, para lo cual la Secretaría Distrital de Movilidad, delegara a sus funcionarios en compañía del médico veterinario que acompañe el proceso de bienestar animal.

c. Animal desaparecido por robo o pérdida, sin reemplazar. En el caso en que el animal del conductor censado fuera reportado a la Secretaría Distrital de Movilidad como desaparecido por robo o pérdida con antelación a la expedición de la presente resolución, sin que se le haya dado reemplazo con otro animal, no se requerirá su entrega para recibir los beneficios por sustitución. El conductor interesado deberá probar la desaparición del animal a través de los siguientes medios:

- ✓ Original de la denuncia de robo o pérdida ante las autoridades competentes.
- ✓ Presentar la documentación y certificaciones obtenidas en el proceso de sustitución hasta el momento de la pérdida del animal.

En todo caso la Secretaria Distrital de Movilidad agendará visita con el fin de realizar la verificación de información.

Se realizará entrega del beneficio por sustitución cuando el CVTA haya culminado en forma completa los requisitos y condiciones del programa.

En los casos en que el animal sea reemplazado deberá ceñirse a lo establecido en el literal d "animal nuevo" de casos especiales contenido en el presente acto.

d. Animal nuevo. En los casos en que el conductor censado reemplace el animal registrado, identificado y valorado dentro del censo, cualquiera sea la causa del cambio, el CVTA deberá demostrar la adquisición del animal nuevo en forma legal para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

www.barranquilla.gov.co/movilidad
Twitter: @movilidad_BA
Sede Administrativa: Calle 34 No. 43-7
Sede Paseo Bolívar: Primer piso de la Alcald.
Sede Centro Comercial Americano: Carrera 38 No.74 - 1C
Sede Prado: Carrera 59 No. 76-E
Sede Cordialidad: Carrera 6 No. 60-12



RESOLUCIÓN N° 0053

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE SUSTITUCIÓN DE VEHICULOS DE TRACCIÓN ANIMAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- ✓ Bono de compra debidamente autenticado en el cual se identifique el hierro del animal nuevo.
- ✓ Certificado de vacunas del animal nuevo.
- ✓ Certificación animal
- ✓ La identificación con dispositivo micro/chip o hierro.

Las certificaciones de bienestar animal e identificación mediante dispositivo/chip deberán ser entregadas a la Secretaría Distrital de Movilidad.

En el evento en que el animal nuevo corresponda a otro denunciado como desaparecido por robo la Secretaría Distrital de Movilidad, procederá a notificar a las autoridades competentes, quedando el proceso de sustitución suspendido hasta tanto se defina por parte de las autoridades la situación legal del interesado.

e. Derechos Cedidos. En los casos en que los conductores registrados dentro del censo que por su voluntad decidan ceder los derechos de los beneficios obtenidos deberán declarar ante la Secretaría Distrital de Movilidad, los motivos por los cuales ceden sus derechos.

El cesionario deberá igualmente presentarse ante la Secretaría Distrital de Movilidad a fin de efectuar y aportar los siguientes requisitos:

- ✓ Diligenciar solicitud de inclusión en el plan
- ✓ Aportar declaración de cesión de derechos de beneficio debidamente autenticada y suscrita por ambas partes.
- ✓ Aportar copia de carnet de SISBEN y/o certificación de inclusión en cualquier programa que le acredite condición de población vulnerable.

La Secretaría Distrital de Movilidad verificará que el cesionario ostente debidamente la condición de población vulnerable, para lo cual realizará el seguimiento respectivo y agendará las visitas de verificación sin que sea obligatorio rendir previo aviso a las partes.

Será de potestad de la Secretaría Distrital de Movilidad y según los preceptos del Artículo Tercero del Decreto Distrital 0987 de 2013, aceptar o no la solicitud de cesión.

Se tendrán como criterios para aceptar la solicitud de cesión los siguientes:

- ✓ Que el cesionario ostente la calidad de pertenecer a población vulnerable.
- ✓ Que pueda demostrarse que el cedente es incapaz de comprender el proceso de sustitución y por tanto de dar cumplimiento cabal al mismo.
- ✓ Que la cesión se realice por voluntad de las partes sin que medie presión por alguna de ellas.
- ✓ Que pueda demostrarse que el cesionario no tiene capacidad de sostenimiento económico.

En todo caso se dará prioridad a la aceptación de cesión en aquellos casos en que se realicen entre personas del mismo núcleo familiar.



RESOLUCIÓN No 0053

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE SUSTITUCIÓN DE VEHICULOS DE TRACCIÓN ANIMAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

En los casos en que sea aceptada la solicitud de cesión, por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad el cesionario recibirá el total del beneficio siempre que cumpla con todas y cada una de las rutas del plan para poder realizar la sustitución, lo cual implica la entrega del animal registrado, identificado y valorado dentro del censo.

f. Conductor no residente en el Distrito. Aquellos conductores que por razones de seguridad, situación de vulnerabilidad económica, desplazamiento riesgo u otra razón que incida de forma negativa en su dignidad, seguridad y bienestar, han tenido necesidad de cambiar su residencia por otra fuera de la ciudad, siempre que está se ubique en jurisdicción del Área Metropolitana de Barranquilla, deberán notificar a la Secretaría Distrital de Movilidad, la cual a su vez realizará las visitas de verificación que considere necesarias a fin de confirmar dicha información y evaluará las condiciones de bienestar del animal para lo cual se apoyará en el concepto del médico veterinario que acompañe el proceso de sustitución.

El conductor interesado deberá aportar como prueba de cambio de residencia según sea el caso:

- ✓ Contrato de arriendo.
- ✓ Certificado de libertad y tradición, tratándose de beneficiarios de programas de vivienda.
- ✓ Certificado de libertad y tradición, tratándose de personas que han adquirido inmueble fuera del Distrito de Barranquilla.

En todo caso el interesado deberá obtener calificación satisfactoria en la visita de verificación, practicada por la Secretaría Distrital de Movilidad.

h. Infractores. Los Conductores de Vehículos de Tracción Animal que sean sorprendidos cometiendo alguna de las infracciones de que trata el Artículo 12 de la presente resolución, deberán cumplir con el procedimiento legalmente establecido, para encontrarse a paz y salvo por concepto de las mismas con la Secretaria Distrital de Movilidad, para normalizar su situación dentro del Programa y recibir los beneficios del mismo.

i. Animales Enfermos. Los casos en que los animales registrados, identificados y valorados en el censo a conductores de Vehículos de Tracción Animal, cuyas muestras tomadas por el médico veterinario que acompañe el programa y certificadas por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), arrojen como resultado diagnóstico de Anemia Infecciosa Equina (AIE), tendrán prioridad en el proceso de sustitución y por tanto en la entrega de beneficios, para cual se agilizarán los pasos de las rutas de bienestar y emprendimiento.

El conductor censado deberá realizar la entrega del animal según el protocolo establecido por el médico veterinario que acompañe el proceso de sustitución animal en compañía del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA).

RESOLUCIÓN N° 0053

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE SUSTITUCIÓN DE VEHICULOS DE TRACCIÓN ANIMAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

En el caso en que el propietario del animal enfermo se resista a la entrega del mismo, la Secretaria Distrital de Movilidad se apoyará en las entidades de salud correspondientes y el Instituto Colombiano Agropecuario, a fin de adelantar el proceso de incautación y decomiso del animal.

A partir de la expedición de la presente resolución, en el evento en que se presente la desaparición del animal por parte del propietario, se aplicará como sanción el descuento económico correspondiente a la segunda parte del beneficio.

La Oficina del Plan de Sustitución en compañía del médico veterinario que acompañe el proceso de sustitución, realizará seguimiento a todos y cada uno de los equinos registrados en el censo a fin garantizar el monitoreo de posibles enfermedades y/o sintomatología.

Capítulo VI

Del Seguimiento y Control Durante el Proceso de Sustitución.

Artículo 10°. Objeto. La Secretaría Distrital de Movilidad organizará y realizará los operativos de seguimiento y control de la actividad de los conductores censados y no censados a fin de garantizar el cumplimiento de las normas de tránsito y bienestar animal en Jurisdicción del Distrito de Barranquilla.

Así mismo se dispondrán puestos de control en los sitios utilizados para la disposición final e ilegal de basuras y escombros con el propósito de realizar campañas pedagógicas a fin de reforzar los compromisos adquiridos con el programa y realizar seguimiento al bienestar de los animales registrados.

Artículo 11. Acompañamiento en operativos. Los operativos se realizarán en acompañamiento de la Policía Metropolitana de Tránsito y Transporte (Mebar), así como de Policía Ambiental del Distrito de Barranquilla, el médico veterinario que acompañe el programa de sustitución y de las dependencias que tengan a su cargo la protección ambiental y uso del espacio público.

Los procedimientos se establecerán de acuerdo a las competencias que por ley le corresponda a cada entidad Distrital que intervenga.

Artículo 12. Infracciones. Será sancionado con multa equivalente a cuatro (4) salarios mínimos legales diarios vigentes el conductor de un vehículo de un vehículo no automotor o de tracción animal que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones: codificadas con código de infracción A.

- ✓ No transitar por la derecha de la vía.
- ✓ Agarrarse de otro vehículo en movimiento.
- ✓ Transportar personas o cosas que disminuyan su visibilidad e incomoden la conducción.



RESOLUCIÓN N° 0053

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE SUSTITUCIÓN DE VEHICULOS DE TRACCIÓN ANIMAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- ✓ Transitar por andenes, aceras, puentes o demás lugares de uso exclusivo para el tránsito de peatones.
- ✓ No respetar las señales de tránsito.
- ✓ Transitar sin los dispositivos luminosos requeridos.
- ✓ Transitar sin dispositivos que permitan la parada inmediata o con ellos, pero en estado defectuoso.
- ✓ Transitar por zonas prohibidas o, por aquellas vías en donde las autoridades competentes lo prohíban o, conducir por vías diferentes a aquellas especialmente diseñadas para ello cuando las hubiere.
- ✓ Adelantar entre dos (2) vehículos automotores que estén en sus respectivos carriles.
- ✓ Conducir por la vía férrea o por zonas de protección y seguridad.

- ✓ Transitar por zonas restringidas o por vías de alta velocidad como autopistas y arterias, en este caso el vehículo no automotor será inmovilizado.
- ✓ Prestar servicio público con este tipo de vehículos. Además, el vehículo será inmovilizado por primera vez, por el término de cinco días, por segunda vez veinte días y por tercera vez cuarenta días.

Imposición de treinta (30) salarios mínimos legales diarios vigentes:

- ✓ Arrojar residuos sólidos al espacio público desde un vehículo automotor o de tracción animal o humana, estacionado o en movimiento.

Artículo 14. Sanciones/penas por Maltrato Animal. Siempre que los conductores de vehículos de tracción animal sean sorprendidos por la autoridad ambiental, de tránsito y transporte o personal de la Secretaria Distrital de Movilidad cometiendo cualquiera de los siguientes actos:

- ✓ Herir o lesionar a un animal por golpe, quemadura, cortada o punzada o con arma de fuego (Literal a, artículo 6 ley 84 de 1984)
- ✓ Causar la muerte innecesaria o daño grave a una animal obrando por motivo abyecto o fútil; (Literal b, artículo 6, Ley 84 de 1989)
- ✓ Utilizar para el servicio de carga, tracción, monta o espectáculo, animales ciegos, heridos, deformes, o enfermos o desherrados en vía asfaltada, pavimentada o empedrada o emplearlos para el trabajo cuando por cualquier otro motivo no se hallen en estado físico adecuado (Literal h, artículo 6, ley 84 de 1989)
- ✓ Dejar expósito o abandonar a su suerte a un animal doméstico o domesticado en estado de vejez, enfermedad, invalidez o incapacidad de procurarse la subsistencia (Literal v, artículo 6, Ley 84 de 1989)
- ✓ Recargar de trabajo a un animal a tal punto que como consecuencia de exceso o esfuerzo superior a su capacidad o resistencia se le cause agotamiento, extenuación manifiesta o muerte (Literal m, artículo 6 ley 84 de 1989)

www.barranquilla.gov.co/movilidad

Twitter: @movilidad_BA

Sede Administrativa: Calle 34 No. 43-7

Sede Paseo Bolívar: Primer piso de la Alcaldía

Sede Centro Comercial Americano: Carrera 38 No.74 - 1C

Sede Prado: Carrera 59 No. 76-E

Sede Cordialidad: Carrera 6 No. 60-12



RESOLUCIÓN N° 0053

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE SUSTITUCIÓN DE VEHICULOS DE TRACCIÓN ANIMAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Se procederá a notificar a las autoridades competentes para que procedan según las disposiciones de que trata el Capítulo IV de la Ley 84 de 1989.

En todo caso el veterinario que acompañe al Programa de Sustitución, realizará chequeo inmediato de las lesiones del animal, al momento del operativo o procedimiento en puesto de control, a fin de obtener material probatorio que respalde al programa en caso de denuncia.

Capítulo VII

De los conductores no censados.

Artículo 15. No censados. Los Conductores de Vehículos de Tracción Animal que no hayan asistido a las jornadas de censo y por tanto no se encuentran en el anexo del Decreto Distrital 0987 de 2013, no podrán incluirse en base de datos y/o listado de beneficiarios hasta tanto no se logre la sustitución de los censados y previo consenso de las dependencias que participan activamente del plan de sustitución.

Capítulo VIII

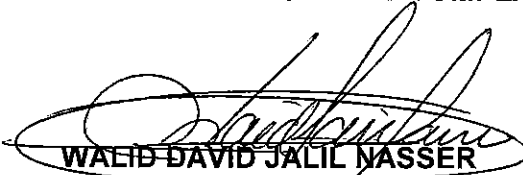
De la Atención al Ciudadano.


ARTICULO 11°. Todas las solicitudes, inquietudes, quejas y reclamos respecto del Programa Integral de Sustitución de Vehículos de Tracción Animal, serán recepcionadas por la Secretaria Distrital de Movilidad y a través de la página oficial y teléfonos del plan Integral de sustitución que allí estén plasmados. Los funcionarios y personal de apoyo que realicen visitas, capacitaciones y operativos estarán debidamente identificados para seguridad de los usuarios, conductores y ciudadanos que tengan algún interés en el plan; así mismo están obligados a prestar atención a los usuarios que lo requieran.

ARTÍCULO 12°.- Esta resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Distrital

Dado en Barranquilla D.E.I.P., a los del mes de de 27 MAY 2014

PUBLIQUESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


WALID DAVID JALIL NASSER
SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Eled Bolívar/Oscar Peñuela
Revisó: Eucaris Navarro. M: Asesor 

www.barranquilla.gov.co/movilidad
Twitter: @movilidad_BA
Sede Administrativa: Calle 34 No. 43-7
Sede Paseo Bolívar: Primer piso de la Alcaldía
Sede Centro Comercial Americano: Carrera 38 No.74 - 1C
Sede Prado: Carrera 59 No. 76-E
Sede Cordialidad: Carrera 6 No. 60-12